



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 051-2020-UNF/PCO

Sullana, 28 de julio de 2020.

VISTOS:

La Carta N° 023-2020/ CONSORCIO INGENIERIA de fecha 18 de julio de 2020; el Informe N° 016-2020-UNF-UEI-JSCT de fecha 22 de julio de 2020; el Oficio N° 419-2020-UNF-DGA-UEI de fecha 23 de julio de 2020; el Oficio N° 118-2020-UNF-DGA de fecha 27 de julio de 2020; el Informe N° 268-2020-UNF-OAJ de fecha 28 de julio de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568, de fecha 26 de julio de 2010, se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Sub Región Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, con Resolución N° 074-2019-UNF/PCO, de fecha 21 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente Técnico de la Meta "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera" correspondiente al proyecto "Creación del Servicio del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos en la Universidad Nacional de Frontera, Distrito de Sullana, Provincia de Sullana, Departamento de Piura" con código único de inversiones N° 2444086, meta que tendrá como plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, cuyo presupuesto asciende a S/ 5'483,275.84 (Cinco millones cuatrocientos ochenta y tres mil doscientos setenta y cinco con 84/100 Soles).

Que, con fecha de 18 de febrero del 2020, se firma el Contrato N° 03-2020-UNF entre la entidad y el contratista CONSORCIO LA FRONTERA para la ejecución de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional Frontera" por un monto contractual de S/. 5'483,275.86, incluido IGV, por un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, con fecha 03 de marzo del 2020, se firma el Contrato N° 07-2020-UNF entre la entidad y el contratista CONSORCIO INGENIERÍA, para la Supervisión de la obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional Frontera", por un monto contractual de S/ 263,022.00, incluido IGV, por un plazo de ejecución de 210 días calendarios.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del Coronavirus (COVID-19); y concretamente respecto al Sector Educación se establece en el numeral 2.1.2 del artículo 2, que el Ministerio de Educación, en su calidad de Ente Rector, dicta las medidas que correspondan para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Estas medidas son de cumplimiento obligatorio.

Que, a través, del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, de fecha 15 de marzo de 2020, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, a fin de proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, sin afectarse la prestación de servicios básicos, así como la salud y alimentación de la población.

Que, con fecha 23 de mayo de 2020, se emite el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el cual estableció: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el martes 30 de junio de 2020; y , dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19 (...)"

Que, mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM, de fecha 26 de junio de 2020, se resolvió: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19".

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM – "Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19", de fecha 02 de mayo de 2020, se dispuso en el artículo primero: "La "Reanudación de Actividades" conforme a la estrategia elaborada por el Grupo de Trabajo Multisectorial conformado mediante la Resolución Ministerial N° 144-2020-EF/15, la cual consta de cuatro (04) fases para su implementación, las que se irán evaluando permanentemente de conformidad con las recomendaciones de la Autoridad Nacional de Salud".

2



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA, fecha 7 de mayo del 2020, se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades".

Que, con fecha 9 de mayo de 2020, se promulgó el Decreto Legislativo N° 1486, que establece: "Disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas. Tenemos así que en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria se establecen disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19. En el literal a) se establece que, dentro de los 15 días siguientes de la reanudación de actividades, el ejecutor de la obra debe presentar la correspondiente solicitud de ampliación de plazo, independientemente de haberse realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo".

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), emitió el 19 de mayo de 2020, la Directiva N° 05-2020-OSCE/CD (en adelante la Directiva), la cual estableció, en el numeral 7.6. que: "7.6.1. Como consecuencia de la aprobación de la ampliación excepcional de plazo del contrato de ejecución de obra se amplía el plazo de ejecución del contrato de supervisión. 7.6.2. Por la ampliación excepcional de plazo antes mencionada, el Supervisor podrá solicitar el reconocimiento y pago de gastos generales, y los costos debidamente acreditados, por la implementación de las medidas de prevención y control del COVID-19, dispuestas para su actividad por el sector competente, y que resulten aplicables a su contrato".

Que, con fecha 04 de junio de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, en cuya Segunda Disposición Complementaria Final, se establece: "Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas".

Que, el 07 de junio del 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 103-2020-PCM, a través del cual se modificó el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, el cual quedó redactado conforme al siguiente texto: 3.3 Para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, el inicio de las actividades o unidades productivas aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades será determinado mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con fecha 10 de junio del 2020, se publicó la Resolución Ministerial N° 116-2020-VIVIENDA, mediante la cual se determina, en el marco de lo dispuesto en el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por los Decretos Supremos N° 101-2020-PCM y 103-2020-PCM, el inicio de las actividades de construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana en los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y en las provincias de Santa, Huarney y Casma del departamento de Áncash, señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2020-UNF/PCO, de fecha 09 de julio de 2020, se aprobó la ampliación de plazo excepcional de la obra: "Creación del Servicio de Laboratorio de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera, distrito y provincia de Sullana – departamento de Piura" del Proyecto con CUI N° 2444086, por ciento setenta y siete (177) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Que, con Carta N° 023-2020/ CONSORCIO INGENIERIA, de fecha 18 de julio de 2020, el Representante Común del Consorcio Ingeniería hace llegar a la Universidad Nacional de Frontera: "(...) los Mayores Gastos Generales vinculados a la Ampliación Excepcional de Plazo (87 días de paralización) y los Costos en los que incurrirá la Supervisión de Obra, por la Implementación del Plan de Vigilancia para el COVID 19, en la ejecución de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, mediante Informe N° 016-2020-UNF-UEI-JSCT, de fecha 22 de julio de 2020, el Asistente Técnico de la Obra informa a la Unidad Ejecutora de Inversiones, concluyendo lo siguiente: "Con fecha 09 de julio del 2020, mediante Resolución N° 041-2020-UNF/PCO, la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, aprueba la Ampliación Excepcional de Plazo de la Obra: "Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera" por un plazo de ciento setenta y siete (177) días calendarios. La Ampliación de Plazo de ejecución del contrato de Supervisión, está amparado bajo las normas legales establecidas en el Decreto Legislativo N°1486 y acorde a la Directiva N°005-2020-OSCE/CD, alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de Supervisión. Se admite los Mayores Gastos Generales por ochenta y siete (87) días calendarios, por ser vinculantes con la Ampliación de Plazo Excepcional de plazo, todo esto según costos directos y gastos generales establecidos en el Cuadro N° 01. La cuantificación de los mayores gastos generales y los costos de la implementación de las medidas de prevención y control de COVID-19, deben estar debidamente sustentados y acreditados mediante comprobantes a la SUNAT para el proceso de pago. El plazo del contrato de la supervisión iniciará cuando se reinicie la ejecución de obra. Asimismo, recomienda que se informe a la Supervisión sobre la revisión de su Informe".

Que, mediante Oficio N° 419-2020-UNF-DGA-UEI, de fecha 23 de julio de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones solicita a la Dirección General de Administración: "(...) la aprobación de mayores gastos generales de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", mediante acto resolutivo; al mismo tiempo se solicita la celeridad del trámite administrativo para manera reiniciar a tiempo las actividades en la obra".



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Oficio N° 118-2020-UNF-DGA, de fecha 27 de julio de 2020, la Jefa de la Dirección General de Administración remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora: "(...) el documento emitido por el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, en la cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo de Mayores Gastos Generales de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera".

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, se pronuncia en su Informe N° 268-2020-UNF-OAJ, de fecha 28 de julio de 2020, concluyendo que: "Que, en virtud de las conclusiones y recomendaciones favorables para la aprobación de Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 244086; emitidas por la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones, dado el criterio técnico, es viable que se declare admita Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", por ochenta y siete (87) días calendario, todo esto según costos directos y gastos generales establecidos en el Cuadro N°01, Aprobación que correspondería ser formalizada mediante acto resolutivo por parte del Sr. Presidente de la Comisión Organizadora en su condición de Titular del Pliego. Asimismo, recomienda continuar con el trámite debiendo elevar el expediente a la Presidencia de la Comisión Organizadora a fin de proceder a emitir acto resolutivo sobre Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera". Que, el acto resolutivo a expedir se debe notificar al contratista, Sr. Imán Carlos Montoya Mathey, Representante Común de Consorcio Ingeniería, dentro del plazo previsto, que estando a que el documento tiene fecha 18 de julio del año en curso el plazo legal vence el día de hoy 28 de julio de los corrientes. Que, se disponga que la Jefatura de la Unidad Ejecutora de Inversiones inicie las acciones de acuerdo a su competencia, derivadas de la admisión de Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera". Que, una vez aprobada los Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF; si así lo estimara pertinente, debe notificar al Contratista, Residente de Obra, Supervisor de Obra, Jefe de Unidad Ejecutora de Inversiones y demás oficinas".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 088-2017-MINEDU y 200-2019-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADMITIR los MAYORES GASTOS GENERALES y COSTOS de IMPLEMENTACIÓN del PLAN COVID-19 de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera", del Proyecto con CUI N° 2444086, por ochenta y siete (87) días calendarios; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Universalización de la Salud"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que, la **JEFATURA DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES** inicie las acciones de acuerdo a sus competencias derivadas de la admisión de Mayores Gastos Generales y Costos Plan COVID-19 de la Supervisión de la Obra denominada: "Construcción del Laboratorio de Investigación de Agua y Suelos de la Universidad Nacional de Frontera". Asimismo, se **ENCARGUE** de **PONER EN CONOCIMIENTO** al Residente de Obra, sobre lo resuelto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al CONSORCIO LAB FRONTERA, representado por el Sr. Mario Tuesta Santillán, al correo electrónico consorciolabfronteraunf@gmail.com.

ARTÍCULO CUARTO.- Ante el actual Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, NOTIFICAR – de manera virtual - al supervisor CONSORCIO INGENIERÍA, representado por el Sr. Juan Carlos Montoya Mathey, al correo electrónico jcmmathey@gmail.com, remitido por el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, a las demás instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Natividad Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. Andre Antonio Lobaton Carbajal
SECRETARIO GENERAL